

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
16 de Febrero de 2021
Alcance Uno
Núm. 07



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_feb_16_alc1_07

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO

Contenido

Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Decreto Número Dos se adiciona los párrafos Segundo y Tercero al artículo 23, y un Segundo párrafo al artículo 34, ambos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.	3
Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Decreto Número Tres se reforman los artículos: 1, párrafo Primero; 2 párrafo Primero; 3, párrafo Primero; 5, párrafo Primero; 6; 15, párrafos Primero y Último; 16, párrafo Primero y fracciones I, II, III; 32; 33; 34; 35; 50; 52, párrafo Primero y fracciones II, V, VII, VIII, X, XII, XIV, XV, XVI y XVII; 53; 54, párrafo Primero y fracciones I, II, V, VI, IX y XII, y 55; se adicionan, un párrafo Segundo al artículo 1; un párrafo Segundo al artículo 2; los párrafos Segundo, Tercero y Cuarto al artículo 3; un párrafo Segundo al artículo 5; un Último párrafo al artículo 15; un Último párrafo al artículo 16; un Último párrafo al artículo 18; se derogan los artículo 4, 36, 37, 38 y 51; las fracciones XI, XIII y XIX del artículo 52, y la fracción VIII del artículo 54, todos del Reglamento para la Elección de Órganos Auxiliares del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.	7
Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Decreto Número Cuatro de conformidad con las consideraciones vertidas y con la finalidad de apoyar la economía de las familias del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con fundamento en lo establecido por los artículos 9 a 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 7 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021; 9, fracciones I y II, 22, fracciones I, III y V y 57, fracción I, del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.	15
Municipio de Zempoala, Hidalgo. - Segunda Sesión Extraordinaria para autorizar la condonación de recargos en el pago del Impuesto Predial y Agua Potable 2021 del 28 de enero al 31 de marzo.	20
Municipio de Zempoala, Hidalgo. - Acta de Actualización y Ratificación de Comité de Adquisiciones.	22
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Rfo de Ocampo, Hidalgo. - Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2021.	28
Municipio de Yahualica, Hidalgo.- Acta Ordinaria para la aprobación del Cierre Presupuestal al Ejercicio Fiscal 2020.	35



AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141, fracciones I y II y 144, fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56, fracción I, inciso b), y 60, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es observado por el artículo 122, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la Base II, del referido precepto constitucional federal, señala, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Texto que es concordante con el artículo 141, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que nos encontramos inmersos en una pandemia, provocada por el virus SARS-CoV2 COVID-19, que está afectando a prácticamente la totalidad de los países del mundo, y que nuestro país, nuestro estado y nuestro municipio, no escapan a los efectos del referido flagelo, que está provocando graves afectaciones a la salud de las personas ya que nadie está exento de ser contagiado con el virus antes mencionado, lo que pone en riesgo la salud y que en muchos casos puede llegar a causar la muerte.

CUARTO.- Que ante la gravedad que representa el virus SARS-CoV2 COVID-19, los tres órdenes de gobierno han adoptado diversas medidas para evitar la propagación del virus, entre las que se pueden destacar la suspensión de actividades no esenciales, la regulación y limitación de actividades permitidas, la reducción de la movilidad, la sana distancia, el uso de cubrebocas, el lavado frecuente de manos, el uso de gel antibacterial, evitar la reunión de grupos de personas en lugares cerrados, por citar algunas de las más importantes.

QUINTO.- En este contexto, tenemos que las sesiones del Ayuntamiento se realizan en su recinto oficial, que es la Sala de Cabildos del Ayuntamiento, ubicada en la planta baja del Edificio de la Presidencia Municipal, sin embargo, a pesar de que se trata de un lugar que reúne las condiciones necesarias para su uso en situaciones de normalidad; se trata de un espacio que por sus dimensiones, no permite la sana distancia entre los integrantes del Ayuntamiento, medios de comunicación, ciudadanos que asisten y el personal de apoyo en las sesiones, por lo que se estima pertinente, que durante el tiempo que dure la situación de emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 COVID-19, las sesiones del Ayuntamiento se puedan realizar de manera remota, a través del uso de la videoconferencia, utilizando la herramienta o aplicación que resulte más idónea para los trabajos del Ayuntamiento y que éste pueda desarrollar sus actividades de manera eficiente y sin poner en riesgo la salud de las personas que intervienen en las sesiones.

Para que se pueda dar cumplimiento a lo que se expone en el párrafo que antecede, se considera necesario, adicionar los párrafos segundo y tercero al artículo 23, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en el que se establezca, que las sesiones del Ayuntamiento a que se refiere el primer párrafo, además de presenciales, podrán ser remotas, a través del uso de videoconferencia mediante el uso de herramientas, medios electrónicos o aplicaciones de internet, durante el tiempo que dure la pandemia,



en casos en que se presenten emergencias sanitarias, fenómenos meteorológicos, y por cualquier causa de fuerza mayor en que a criterio del Presidente Municipal sea necesario.

SEXTO.- En el mismo sentido, y para dar más eficacia a lo que se señala en el considerando que antecede, se estima necesario adicionar un párrafo Segundo al artículo 34, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que señala en su párrafo único, parte final, que el Oficial Mayor notificará por cualquier medio a cada uno de los miembros del Ayuntamiento; contexto que nos permite establecer que la convocatoria, el orden del día y los asuntos a tratar, se puedan hacer del conocimiento de los integrantes del Ayuntamiento, además, a través del Correo Electrónico.

En virtud de lo anterior y para dar certeza jurídica a los integrantes del Ayuntamiento, el segundo párrafo que se adiciona, permitirá que las convocatorias, el orden del día, así como los archivos electrónicos de los asuntos a tratar en la sesión para la que se convoca, puedan ser notificados por cualquier medio, entre estos, por correo electrónico a los integrantes del Ayuntamiento.

Por las consideraciones antes expuestas, el Ayuntamiento Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ha tenido a bien expedir el presente decreto por el que adiciona los párrafos Segundo y Tercero al artículo 23, y un Segundo párrafo al artículo 34, ambos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

DECRETO NÚMERO DOS

Artículo 1.- Se adiciona los párrafos Segundo y Tercero al artículo 23, y un Segundo párrafo al artículo 34, ambos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Artículo 2.- A los párrafos Segundo y Tercero que se adicionan al artículo 23, y al párrafo Segundo que se adiciona al artículo 34, ambos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, les corresponde el texto siguiente:

Artículo 23.-...

En casos de emergencias sanitarias, contingencias meteorológicas o por cualquier causa de fuerza mayor que a criterio del Presidente Municipal, impida que las sesiones del Ayuntamiento se puedan realizar de manera presencial, estas sesiones se podrán realizar de manera remota, a través del uso de la videoconferencia, mediante la utilización de herramientas, medios electrónicos y aplicaciones de internet.

Las sesiones del Ayuntamiento realizadas en los términos del párrafo que antecede, deberán constar en medio audiovisual.

Artículo 34.-...

Además de lo previsto en el párrafo que antecede, las convocatorias para las sesiones del Ayuntamiento se podrán notificar por correo electrónico, enviado a la dirección de correo electrónico que cada integrante del Ayuntamiento deberá proporcionar a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento; la convocatoria deberá contener el lugar, día, hora, tipo de sesión y si esta es presencial o de manera remota, a la misma se deberán anexar, el orden del día y los archivos electrónicos de los puntos a tratar en la sesión para la que se convoca.

TRANSITORIOS

Artículo 1.- El presente decreto entrará en vigencia el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Artículo 2.- Se deroga toda disposición reglamentaria que se oponga al presente decreto.

Artículo 3.- Los miembros del Ayuntamiento deberán proporcionar dentro del plazo de tres días contados a partir de que entre en vigencia el presente decreto, una dirección de correo electrónico para los efectos a que se refiere el párrafo Segundo que se adiciona al artículo 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.



Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 5 días del mes de febrero del año 2021.

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

L.A.E. Dina León Pérez
Síndico Procurador de Primera Minoría
Rúbrica

Lic. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel
Regidor
Rúbrica

C. Luz Lizbeth González Terrazas
Regidora
Rúbrica

C. Juan Manuel Cárdenas Soto
Regidor
Rúbrica

Lic. María Reyna Maldonado Mendoza
Regidora
Rúbrica

Lic. Vicente León Moreno
Regidor
Rúbrica

C. Irene Rodríguez González
Regidora
Rúbrica

C. Isidro Millán Elizalde
Regidor
Rúbrica

Mtra. María Fernanda Pasquel Solís
Regidora
Rúbrica

Lic. Ricardo Islas López
Regidor
Rúbrica

Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez
Regidora
Rúbrica

C. Jesús Aarón Marroquín Hernández
Regidor
Rúbrica

C. Héctor Herrera Castillo
Regidor
Rúbrica

Mtro. Fernando Aguilar Ramírez
Regidor
Rúbrica

C. Felicitas Vargas Juárez
Regidora
Rúbrica

L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehìn
Regidor
Rúbrica

Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega
Regidor
Rúbrica



Mtra. Luz María Ortiz Padilla
Regidora
Rúbrica

Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín
Regidora
Rúbrica

Dra. Elsa Mejía Gómez
Regidora
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Con fundamento y en uso de las facultades conferida en la Fracción V, del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

Lic. José Antonio Lira Hernández
Secretario General Municipal de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Derechos Enterados. 10-02-2021

